

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 08 2009

VISTO : El **INFORME N° 072-2009/GRP-401000-401300-CONTRATACIONES** de fecha 27 de Agosto del 2009; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante **OFICIO N° SSI - 207 - 2009/DSF/SSUP** de fecha 25 de Agosto del 2009, el Director de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado hace de conocimiento de la Gerente Sub Regional que en cuanto a la Licitación Publica por Subasta Inversa Presencial N° 002-2009-GOB-REG.PIURA-GSRLCC-G convocada por la Entidad para la Adquisición de cemento asfáltico y combustible diesel para la ejecución de la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACIÓN", la OSCE manifiesta que en cuanto a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la aplicación de la modalidad especial de selección por subasta inversa", aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 315-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, la misma que concluye en su parte Resolutiva: **ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR NULO**, el proceso de selección de la Licitación Publica por Subasta Inversa Presencial N° 002-2009/GRP-GSRLCC-G. Así mismo en su **ARTICULO SEGUNDO .- AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración, para que recomienda al Sistema de Abastecimientos (Contrataciones), que al no estar incluido en la relación de bienes comunes del SEACE, el cemento asfáltico de las características técnicas particulares que requiere la Gerencia Sub Regional, este debe ser adquirido mediante un Proceso de Selección Clásico, para cuyo efecto se **DESIGNARA**, el **COMITÉ ESPECIAL**.

Que, mediante **INFORME N° 072-2009/GRP-401000-401300-CONTRATACIONES** de fecha 27 de Agosto del 2009; el (E) Contrataciones Especialista Administrativo III solicita a la Gerencia Sub Regional la Modificación de la Resolución Gerencia Sub Regional N° 315-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, manifestando.-

- Que, realizadas las consultas técnicas a los responsables del proyecto, con relación a una de las condiciones generales del cemento asfáltico PEN 60 - 70 contemplada en el expediente técnico (No formara espuma cuando sea calentado a 160° C), esta se encuentra dentro del rango que especifica la ficha técnica

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 de Agosto del 2009

aprobada por el OSCE, es decir que no deberá producir espuma al ser calentado a 175° C., en conclusión el producto requerido cumple con las especificaciones consideradas en la ficha técnica aprobada y publicada por el OSCE,

- Por tal motivo, con el propósito de seguir con la ejecución del proceso de selección, es necesario disponer la modificación o reemplazo del Artículo segundo de la referida resolución, teniendo en cuenta que dicho proceso cuenta con la designación de un comité especial, y en su lugar agregar o reemplazar lo siguiente: **"Retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria con la aprobación de nuevas bases, así mismo reconocer registrados para la presente convocatoria a todos los participantes que adquirieron las bases"**.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- MODIFICAR EL ARTICULO

SEGUNDO de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 315-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 27 de Agosto del 2009, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera.-

ARTICULO SEGUNDO .- RETROTRAER el Proceso

a la etapa de convocatoria con la aprobación de nuevas Bases, Así mismo **RECONOCER** como Registrados para la Presente Convocatoria a todos los participantes que Adquirieron las bases del presente Proceso, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

515
REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 3335-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 SET 2009

ARTICULO TERCERO .- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO .- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Comité Especial antes referidos, Oficina del Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones); Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel Yago Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL